



Organismo Autónomo
AGENCIA LOCAL
EMPLEO Y FORMACIÓN



AYUNTAMIENTO
DE GETAFE

Documento aprobado
por el Pleno de la Junta de
Gobierno del 11 de mayo de 2020

Expte. n.º 38/20

Documento n.º 46

30 SEP 2020

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE GETAFE

TGG/jmm

CONVOCATORIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACION PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL, CUYO OBJETIVO SEA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE COLECTIVOS SOCIALES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE GETAFE, Y DURANTE EL PERÍODO 2020

En el artículo 3.5 de sus Estatutos se establece que el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe (en adelante ALEF) cuenta entre sus competencias la de promover y actuar en todas aquellas acciones que supongan la posibilidad de un incremento del empleo en la población. Por ello, la ALEF ha de actuar para favorecer aquellos procesos sociales y económicos conducentes a la dinamización de los mercados laborales y la inserción laboral, especialmente de aquellas personas con una baja empleabilidad.

Para el logro de esta meta, la ALEF convoca subvenciones para el período 2020 dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y de la economía social que promuevan actuaciones orientadas a la mejora de la cantidad y calidad del empleo en el municipio de Getafe, especialmente dirigidas a los colectivos sociales prioritarios según son definidos en el apartado "1ª.- OBJETO" de estas Bases. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto y dentro del marco regulador de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe (en adelante OGS), aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de abril de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 112, de fecha 13 de mayo de 2013; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGS).

PRIMERA.- OBJETO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, la ALEF procede a convocar subvenciones destinadas a financiar proyectos realizados por entidades sin ánimo de lucro y de la economía social durante el ejercicio 2020. Los proyectos han de estar enfocados a conseguir la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas dentro del término municipal de Getafe, incluyendo acciones de las contempladas en la Base 3ª de esta convocatoria. Los y las participantes en los proyectos deben ser personas desempleadas, prioritariamente empadronadas en el municipio de Getafe, e inscritas en la bolsa de empleo de la Agencia de Colocación de la ALEF. La finalidad de las subvenciones es el aumento de la empleabilidad en la población activa getafense integrada por trabajadores y trabajadoras de baja empleabilidad, pertenecientes a colectivos sociales con dificultades de inserción ocupacional en el mercado laboral.

Se consideran trabajadores/as con baja empleabilidad y dificultades de inserción laboral aquellas personas que, con residencia legal en territorio español, estén en situación legal de desempleo y pertenezcan a los siguientes colectivos sociales:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Personas pertenecientes a profesiones en situación de obsolescencia, desaparición, difícil o imposible continuidad en el mercado de trabajo dentro de las circunstancias presentes.
- Jóvenes del colectivo de Garantía Juvenil.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Otros colectivos con baja y muy baja empleabilidad motivada por circunstancias no directamente relacionadas con su capacitación profesional, tales como: personas pertenecientes a hogares con bajos ingresos compuestos de un único adulto con hijos/as y/o personas dependientes a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; personas con enfermedad mental crónica u otras enfermedades que puedan producir rechazo y discriminación; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptores de ingresos y rentas mínimas o salarios sociales, y personas pertenecientes a unidades familiares receptoras de los mismos; personas con abandono escolar prematuro y graves carencias educativas.
- Otras personas cuya participación en el proyecto resulte objetivamente aconsejable, previa evaluación y justificación técnica.

Como mínimo, un 50% de los y las beneficiarios/as participantes en los proyectos promovidos por las entidades solicitantes de las subvenciones deberán encontrarse en alguna de las situaciones siguientes y estar en disposición de acreditarlo oficialmente:

- Riesgo de exclusión social por motivos de pobreza.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Refugiados procedentes de zonas geográficas en conflicto bélico, o víctimas de persecución de cualquier tipo que suponga una violación de los derechos humanos, que dispongan de la documentación necesaria que les permita trabajar en ese momento.
- Jóvenes sin estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, o en situación de riesgo psicosocial.
- Adultos sin estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Trabajadores/as desempleados/as procedentes de cese de actividad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como consecuencia de la crisis sanitaria y económica del COVID 19.
- Trabajadores/as desempleados/as procedentes de finalizaciones de contrato o despidos producidos como consecuencia de la crisis sanitaria y económica del COVID 19.

30/SEP 2020

LA PLAZA DE LA CIUDAD DE

San Muñoz Yliera

- Personas perceptoras de ingresos y rentas mínimas o salarios sociales, y personas pertenecientes a unidades familiares perceptoras de los mismos.

Todos los y las participantes deberán disponer de demanda de empleo en vigor, así como de informe de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, acreditado por los Servicios Sociales de la Delegación Municipal de Bienestar Social.

SEGUNDA.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 120.000,00.-€ (CIENTO VEINTE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 241 453.00 denominada "Subvenciones para Fomento del Empleo".

TERCERA.- PROYECTOS SUBVENCIONALES

Sólo podrá solicitarse una subvención para un único proyecto por cada entidad solicitante, pudiendo ser subvencionada la totalidad del coste del proyecto hasta el límite del presupuesto máximo destinado a la convocatoria.

Los proyectos a subvencionar podrán ser nuevos o haberse iniciado anteriormente dentro del año 2020. En este último caso, sólo se subvencionarán proyectos cuyo inicio se haya producido no antes del 1 de enero de 2020. La subvención sólo se referirá a las actividades realizadas durante el año 2020 y a los gastos ejecutados y realizados que se justifiquen en esta anualidad referidos a los mismos.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos que incluyan entre sus contenidos tres o más de las siguientes actividades:

- a) Itinerarios integrados de inserción sociolaboral** que promuevan la integración en el mercado de trabajo de personas en situación de vulnerabilidad social a través de una intervención personalizada, entendiéndose como tales aquellas que se encuentran en alguna de las situaciones mencionadas en el punto 1 de la presente convocatoria.
- b) Acciones para la mejora de la empleabilidad** a través de acciones formativas de capacitación profesional, prácticas en empresas, y/o de mejora de habilidades y competencias transversales claves para el empleo.
- c) Formación para el reciclaje profesional** de perfiles ubicados en ramas de actividad, ocupaciones o profesiones en declive, carentes de una continuidad objetiva, limitaciones legales a la continuidad de la carrera profesional, o actividades muy saturadas en el mercado laboral, impulsando las ocupaciones pertenecientes más adecuadas para el reciclaje de los perfiles profesionales, y promoviendo iniciativas generadoras de empleo en el municipio.
- d) Búsqueda activa de empleo a través de grupos de apoyo cooperativo**, colaboración y ayuda mutua, entendiéndose ésta como acción generadora de conciencia colectiva,

- identificación con un grupo, apoyo emocional y de recursos materiales, y colaboración de los miembros del grupo en la búsqueda organizada y colectiva de recursos para el empleo.
- e) **Promoción de la diversificación profesional femenina** mediante acciones de orientación profesional, itinerarios y apoyos a la inserción laboral de las mujeres en ocupaciones con escasa representación femenina.
 - f) **Formación en competencias digitales** con objeto de disminuir la brecha digital existente.
 - g) **Acciones de intermediación directa con las empresas** para la inserción laboral de los colectivos más vulnerables, así como acciones de seguimiento y apoyo para el mantenimiento del empleo de este tipo de colectivos.
 - h) **Promoción del emprendimiento social y la economía cooperativa** entendiendo por tales aquellas iniciativas emprendedoras de economía social cuyo propósito es de carácter social, es decir, proyectos impulsores de objetivos sociales o medioambientales: cuidados a las personas, ocio educativo, agricultura local sostenible, educación medioambiental, gestión medioambiental, comercio y otros servicios de proximidad, actividades de comercio justo, inserción laboral de personas altamente vulnerables, etc.
 - i) **Acciones de coordinación e interlocución con entidades representativas del medio rural**, orientadas a facilitar la inserción ocupacional por cuenta propia o ajena, de personas desempleadas que tengan interés en organizar un proyecto de vida en el medio rural, prioritariamente a través de fórmulas de economía social y cooperativa.
 - j) **Acciones de acompañamiento personalizado** orientadas al fortalecimiento de actitudes y recursos psicológicos apropiados para la inserción ocupacional, e inspiradas en metodologías innovadoras tales como el desarrollo de la atención plena, desarrollo transpersonal, coaching y/o mentoring.
 - k) **Acciones innovadoras de fomento del autoempleo de personas desempleadas** pertenecientes a colectivos vulnerables, en actividades productivas de las denominadas "economía circular" y "economía colaborativa", entendiendo como tales, respectivamente las actividades económicas dirigidas a alargar la vida útil de los recursos y materiales, así como la reducción de la generación de residuos; y aquellas otras que tratan del intercambio, cesión o uso compartido de bienes a través de los canales de las redes sociales.
 - l) **Acciones de formación y orientación profesional para el empleo realizadas a través de aulas virtuales y plataformas digitales.**
 - m) **Financiación a las entidades sociales solicitantes, hasta un máximo de 650,00 Euros mensuales, de los costes laborales derivados de la contratación para la formación y el aprendizaje, o en prácticas, de trabajadores/as a jornada completa (o prorratea correspondiente en jornadas de menor duración), que se encuentren dentro de un programa de mejora de la empleabilidad promovido por la entidad solicitante, y se ocupen en actividades profesionales de ayuda, acompañamiento y atención personal de personas mayores que vivan solas y hayan enviudado como consecuencia del COVID 19.**

Todos los proyectos deberán incluir, como requisito de admisión a la convocatoria, y ya sea mediante acciones específicas o de manera transversal en cada una de las actuaciones, entre otros, al menos dos de los contenidos académicos siguientes:

- 30 SEP 2020
- LA OFICINA DE
LA POLÍTICA DE EMPLEO
CONSEJO LOCAL DE POLÍTICA DE EMPLEO Y FORMACIÓN
- a) Sensibilización en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - b) Prevención de riesgos laborales.
 - c) Fomento del emprendimiento y de la economía social en actividades de la llamada "economía circular", y de la "economía colaborativa".
 - d) Utilización del smartphone para la búsqueda de empleo y en relaciones con la Administración pública.
 - e) Desarrollo de competencias lingüísticas.
 - f) Desarrollo de competencias matemáticas.
 - g) Conocimiento de la Constitución Española
 - h) Nociones básicas de introducción a la economía y a las finanzas personales.

Dichos contenidos deberán impartirse en módulos con una duración mínima de diez horas cada uno, y serán impartidos a todos los y las participantes.

En el caso de aquellos proyectos que incluyan la participación de personas inmigrantes, solicitantes de asilo o refugiados con carencias de conocimiento del idioma español, deberán recibir los módulos formativos sobre desarrollo de competencias lingüísticas en idioma español, así como sobre conocimiento de la Constitución Española.

También será requisito de admisión de las solicitudes que las actividades que se realicen con las personas que se encuentran en situaciones de alta vulnerabilidad social incidan, a través de métodos y pedagogías previa y rigurosamente establecidas, y con un respaldo documental que deberá acreditarse, en la recuperación de valores, habilidades y destrezas personales necesarios para la ocupación tales como: empoderamiento personal, estabilidad emocional, asertividad, resiliencia, esclarecimiento de objetivos para la toma de decisiones, automotivación, autoestima, conciencia de potencialidades personales, autoconfianza, proactividad cooperativa, trabajo en equipo, igualdad de género, respeto al medio ambiente, tolerancia a la diversidad y capacidad de trabajo en equipo.

Especialmente en el caso de jóvenes participantes, se prestará atención a sus necesidades individuales sacando a la luz su talento, y fomentando su autonomía personal, capacidad de esfuerzo, compromiso y responsabilidad con objeto de mejorar, en este colectivo, sus fortalezas personales y sus capacidades de acceso al empleo.

Tanto en lo especificado para los colectivos de alta vulnerabilidad, como en el caso de los jóvenes, las entidades sociales solicitantes deberán presentar un programa educativo modular, y las acciones deberán tener una duración de al menos 10 horas por participante.

CUARTA.-PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS AL AMPARO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria se rige por los principios recogidos en el art. 12 de la OGS, esto es:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, competitividad, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

QUINTA. -REQUISITOS

5.1. Requisitos generales

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria aquellas entidades sin ánimo de lucro, incluidas las pertenecientes a la economía social, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, además, en su caso y cuando corresponda:

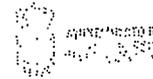
- a) En el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe. Para el caso de entidades pertenecientes a la economía social, éstas deberán encontrarse legalmente constituidas e inscritas en los Registros Pertinentes, de acuerdo al art. 2.C) de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.
- b) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, la entidad solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera, por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudora por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el período de pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

5.2. Requisitos específicos:



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
**AGENCIA LOCAL
EMPLEO Y FORMACIÓN**



Documentación aprobada
por el Consejo de ALEFA
en el COMPROBANTE de

30 SEP 2020

LA PLATAFORMA AGENCIA DE
TALANTOS DE GETAFE

- a) Cada una de las entidades solicitantes podrá presentar un único proyecto a la presente convocatoria, y deberá ser gestionado y desarrollado directamente por la entidad subvencionada, no permitiéndose la subcontratación a personas físicas o jurídicas de las acciones incluidas en el proyecto.
- b) En sus estatutos deberá figurar la atención a los colectivos destinatarios de las acciones objeto de subvención. En el caso de las entidades pertenecientes a la economía social deberá constar en sus estatutos una clara vocación de servicio a la comunidad, que incluya al/los colectivos/s para el/los que solicita la subvención, que bien puede tratarse de socios/as de la entidad, trabajadores/as, clientes, o beneficiarios/as de la acción social de la entidad.
- c) La entidad queda obligada a presentar documentación relativa a la publicidad de las actividades que pretenda desarrollar con carácter previo a la celebración de la actividad, debiendo mencionar de forma expresa que la actividad está subvencionada por la ALEF en todas las plantillas de documentación y materiales divulgativos o publicitarios. La entidad queda obligada asimismo a no utilizar publicidad sexista ni discriminatoria en los formatos que utilice para la difusión de las actividades y/o programas subvencionados.
- d) Los proyectos subvencionados tendrán como beneficiarias a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Getafe, pudiendo reservarse una cuota no superior al diez por ciento de participantes empadronados en otros municipios. Todos los y los participantes deberán además hallarse inscritos/as en la Agencia de Colocación de la ALEF.
- e) Las acciones de los proyectos tendrán carácter gratuito para los y las participantes beneficiados/as.
- f) Los proyectos podrán ser supervisados a lo largo de su ejecución por personal técnico de la ALEF, pudiendo considerarse oportuno por la entidad convocante que la supervisión sea realizada con la previa o posterior asistencia técnica de los Servicios Sociales de la Delegación municipal de Bienestar Social.
- g) Las entidades beneficiarias arbitrarán un sistema de evaluación y seguimiento del proyecto que permita conocer sus resultados de mejora de la empleabilidad, acopio de experiencia profesional a través de la práctica profesional en empresas, e inserción profesional por cuenta propia o ajena, cada 6 meses desde el inicio del proyecto hasta su finalización, comprometiéndose a facilitar los resultados periódicamente a la ALEF.
- h) A iniciativa de la ALEF podrá llevarse a cabo una Jornada monográfica de Puertas Abiertas en sus instalaciones, e incluso una jornada de difusión de resultados de esta Convocatoria, en conjunta coordinación con todos los proyectos que resulten subvencionados.

- i) Si se considerase necesario, y siempre coordinadamente con las entidades sociales beneficiarias de las subvenciones, podrán realizarse acciones presentación de la ALEF por parte de su personal técnico, dirigidas a las personas participantes en los proyectos subvencionados.
- j) La parte subvencionable de los proyectos se referirá exclusivamente a las actividades realizadas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, siendo este plazo improrrogable.

SEXTA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACION

A) SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y podrán ser recogidas junto con el resto de impresos en la ALEF, sita en C/ Díaz y Barcala, s/n, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Hallándose también disponibles en la sede electrónica (<http://www.alefgetafe.org>)

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada de la ALEF o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles, art. 30.2 L.P.A.C. 39/2015, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Al iniciarse dicho plazo, esta convocatoria se publicará también en el Tablón de Anuncios, así como en la página web de la ALEF.

B) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- a) Solicitud de subvención cumplimentada según modelo **Anexo I**.
- b) **Proyecto** para el que solicita subvención, según modelo **Anexo III**, que incluya el presupuesto firmado por el representante legal y que deberá tener el grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones a desarrollar. En el proyecto se deberán describir todas y cada una de las actividades concretas que incluye el mismo.
- c) Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad conforme modelo **Anexo IV**. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.
- d) Declaración responsable del representante legal de la entidad, conforme modelo **Anexo V** acreditativa de:



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
**AGENCIA LOCAL
EMPLEO Y FORMACIÓN**



- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
 - Si el concepto para el que se solicita subvención, ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, y en su caso, origen e importe.
 - No se ha presentado ni se presentará el mismo proyecto para otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe para el año 2020.
- e) Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante.
- f) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.
- g) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- h) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.
- i) *Impreso de comunicación de datos para pagos por transferencia* en la cuenta que la entidad quiera que se haga efectivo el importe de la subvención, según modelo normalizado **IMP-176-V01**, adjuntando documento que justifique la persona representante legal de la entidad.
- j) Certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acrediten la realidad de la declaración responsable presentada, es decir, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que el importe **solicitado** de la subvención supere el importe de 3.000 €.

DOCUMENTO APROBADO
por acuerdo de JUNTA
de GOBIERNO del
10 SEP 2020
SECRETARÍA DE LA OFICINA DE
TRÁMITE ADMINISTRATIVO
Cecilia Muñoz Yllera

De conformidad con lo establecido en el art. 53.1.d de la LPAC, no será necesario presentar los documentos establecidos en las letras d, e, f, y g cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe o en otras dependencias municipales, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito, aportando cumplimentado el modelo **Anexo V**.

C) SUBSANACION

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá al efecto de que subsane la falta en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 73 de la misma disposición.

A estos efectos, las entidades solicitantes deberán indicar en el **Anexo I** de solicitud una dirección de correo electrónico operativa para que la Administración pueda dirigirse a los efectos de notificación de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para la notificación la concesión de la subvención y asuntos referidos a la cuenta justificativa.

D) INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE

La instrucción del procedimiento corresponderá a la ALEF como entidad promotora de la convocatoria y comprenderá las siguientes actuaciones, según el art. 19.1 de la OGS:

- a) Presentadas y, en su caso, subsanadas las solicitudes, la ALEF solicitará al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe informe acreditativo de inscripción en dicho Registro. Asimismo, se recabará de la Recaudación Ejecutiva Municipal el correspondiente informe.
- b) Se revisarán las solicitudes junto con la documentación al objeto de emitir informe de pre evaluación de las mismas relativo al cumplimiento o no de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.
- c) Una vez comprobado que se cumplen los mencionados requisitos, la ALEF emitirá informe de evaluación de proyectos conforme a los criterios establecidos en la convocatoria; dichas solicitudes se someterán a la Comisión de Valoración, que emitirá informe concretando el resultado de la evaluación y puntuación efectuada de los mismos.
- d) Una vez producida la emisión del informe de la Comisión de Valoración, y previa fiscalización favorable, la ALEF elevará al órgano concedente la propuesta de concesión, una vez obtenidos los certificados a que hace referencia el art. 18.3 de la OGS, cuando no proceda la simplificación de su acreditación con declaración responsable.

E) RESOLUCIÓN

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno Local según establece el número 1, del apartado TERCERO, del decreto de la Alcaldesa de 17 de junio de 2019, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio

30 SEP 2020

VALIDEZ DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE AYUNTAMIENTO

Concejal/a: Muñoz Yllera

administrativo carácter negativo de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del artículo 24.1 de la Ley 39/2015.

Siguiendo lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, el acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la ALEF durante el plazo de 20 días naturales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.alefgetafe.org>). Se comunicará a las entidades participantes, a través del correo electrónico facilitado, la fecha de publicación de la resolución. Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa y, contra ella, las entidades interesadas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de publicación de la resolución. En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

SÉPTIMA. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes (no inventariables) que correspondan a:

- Gastos de personal.
- Material de oficina.
- Material didáctico.
- Material de utilización en talleres.
- Publicidad y propaganda.
- Alquiler de espacios estrictamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Alquiler de equipos, programas informáticos y herramientas tecnológicas estrictamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Gastos de transporte que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado, especialmente en el caso de la movilidad de participantes sin recursos económicos. En este caso sólo serán subvencionados los gastos de utilización de transporte público urbano, los cuales se justificarán en la forma establecida en la base 13ª.
- Gastos de pólizas de seguro de las personas participantes y del personal voluntario.
- Servicios profesionales y gastos de gestión estrictamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Pólizas de seguro de responsabilidad civil contratadas para la realización de la actividad susceptible de ser subvencionada.

- Costes laborales de personas contratadas para la formación y el aprendizaje, o en prácticas, en los términos especificados en el punto m) del apartado tercero de esta Convocatoria.
- Cualquier otro gasto se entenderá subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea informado favorablemente como gasto directamente relacionado con el proyecto subvencionado por el técnico/ técnica responsable de ALEF, debiendo estar dicho gasto expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que solicita la subvención.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los gastos relativos a alquileres de sedes o locales, amortizaciones de inmovilizado, obras de reparación, combustible de vehículos, suministros tales como agua, electricidad, teléfono, gas, fax, y conceptos de este tipo, como gastos de comunidad, limpieza y mantenimiento de sedes, gastos de comida y restaurantes, etc.

OCTAVA. - PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBVENCION

Podrá subvencionarse hasta la totalidad del coste del proyecto, hasta el límite del presupuesto máximo destinado a la convocatoria, e independientemente del tiempo de duración del mismo. En ningún caso la subvención a conceder podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste del proyecto presentado.

NOVENA. - DETERMINACION DE LA CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

El importe destinado en la base 2ª de esta convocatoria se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas hasta agotarse los fondos destinados a cada anualidad. Se atribuirá valor económico a cada punto resultante de la valoración de las solicitudes. Dicho valor se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que superen la puntuación mínima para obtener la condición de beneficiario. El valor así calculado se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitante, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, importe que nunca podrá superar la cuantía solicitada.

DÉCIMA. - CRITERIOS PARA LA CONCESION

De acuerdo con la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

I.- Criterios generales relativos a la entidad

1. **Representatividad:** Número de socios/socias. Dicho criterio se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe. En el caso de las entidades pertenecientes a la economía social la entidad deberá aportar un certificado de su Secretaría en el que conste la cantidad real de socios y socias de la entidad:

30 SEP 2020

LA PLAZA DE EMPLEO DE
LA EMPRESA DE EMPLEO

Concejal/a: Muñoz Yllera

0,5 puntos por cada 25 socios hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,5 puntos.

2. Antigüedad de la entidad, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, comprobándose igualmente de oficio, o certificación *ex profeso* en el caso de las entidades pertenecientes a la economía social: 0,5 puntos por cada 5 años de antigüedad hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con antigüedad inferior a 5 años se puntuarán con 0,5 puntos.
3. Capacidad económica de la entidad: Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el/la representante de la entidad. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: 0,25 puntos por cada 1.000 euros de presupuesto anual hasta un máximo de 5 puntos. Las entidades con presupuesto inferior a 1.000 euros se puntuarán con 0 puntos.
4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción: A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:
 - Por cada año de los tres inmediatamente anteriores en que la entidad solicitante haya recibido del Ayuntamiento de Getafe o de la ALEF, a través de la Concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención a proyectos de características iguales o similares, 1 punto máximo por cada año.

II.- Criterios generales en relación al proyecto a subvencionar

1. Participación comunitaria y número de personas destinatarias: medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos. Concretamente, se valorará de la siguiente forma:
 - a) Por creación de empleo directo: Se valorarán los contratos para la formación y el aprendizaje realizados dentro de lo establecido en el punto m) del apartado tercero de esta Convocatoria, a razón 10 puntos por cada persona participante que sea contratada laboralmente durante un período mínimo de 3 meses a jornada completa, o prorata correspondiente en el caso de contratos de duración o jornada inferior.
 - b) Compromisos de inserción laboral: Se valorarán los compromisos de contratación de personas participantes firmados por empresas, y otras organizaciones, que colaboren con las entidades solicitantes en sus respectivos proyectos, a razón de 5 puntos por cada persona participante que sea contratada laboralmente durante un período mínimo de 3 meses a jornada completa, o 6 meses a media jornada.
 - c) Por generación de empleo por cuenta propia: 5 puntos por cada persona participante que la entidad comprometa devenir en un alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante un período mínimo de 3 meses.



- d) Por cada beneficiario participante en el proyecto, perteneciente a los colectivos sociales prioritarios especificados en el apartado 1 de esta convocatoria, se computará 1 punto. Sólo se puntuarán aquellos proyectos con un mínimo de 5 personas beneficiarias.
- e) Por inclusión en los contenidos del proyecto de la realización de prácticas no laborales en empresas y otras organizaciones: Se valorarán los compromisos o convenios para realización de prácticas no laborales firmados y sellados por la organización receptora a razón de 1 punto por cada persona participante en las prácticas durante un período mínimo de 40 horas, y hasta un máximo de 240 horas por cada uno/a de ellos/as.

2. Calidad técnica y viabilidad del proyecto:

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Por la implantación de un sistema de evaluación de calidad contrastable por parte de las personas participantes en los proyectos impulsados por la entidad solicitante, que haya sido aplicado en al menos 2 de los últimos 3 ejercicios con resultados situados en el cuartil superior de las puntuaciones posibles: 5 puntos.
- Por la experiencia profesional del director/a o coordinador/a del proyecto:
 - 2 puntos por cada año de experiencia demostrada en la dirección y coordinación de proyectos de similares características.
 - Por la experiencia profesional de la entidad, en la gestión de proyectos de características similares: 2 puntos por cada año de experiencia demostrada.
- Memoria proyecto en la que se exponga detalladamente un análisis, cualitativo y cuantitativo, del diagnóstico de necesidades detectadas y objetivos a conseguir, planificación de actuaciones a realizar, cronograma de realización, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y auto-evaluación, así como aspectos innovadores del proyecto:
 - Nivel de calidad y viabilidad bajo: hasta 1 punto.
 - Nivel de calidad y viabilidad medio: 3 puntos.
 - Nivel de calidad y viabilidad alto: 5 puntos.

3. Eficiencia y eficacia de la utilización de los recursos destinados. Ateniéndose a los siguientes indicadores:

3.1.- Criterio de eficiencia:

DÉCIMOSEGUNDA. - ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para el caso de que la propuesta de concesión a elevar al órgano concedente sea igual o superior al importe de 3.000,00 €, conforme el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de 15 días presente las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Si las presentadas junto a la solicitud continúan siendo válidas, teniendo en cuenta que estas tienen una validez de seis meses desde la fecha de expedición, no se requerirá su presentación.

DECIMOTERCERA. -PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN.

El ámbito temporal subvencionable del proyecto será el referido a las acciones realizadas del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades realizadas durante dicho periodo.

DECIMOCUARTA. - PAGO DE LA SUBVENCION Y REGIMEN DE GARANTIAS

1º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- Procedimiento General:

De conformidad con el artículo 26.1 de la OGS el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención.

La aprobación de la justificación de la ayuda lleva implícita la propuesta de pago de la subvención siendo necesario que las entidades se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe. A tales efectos deberán presentar una nueva declaración responsable (modelo **anexo V**), salvo que las aportadas con la solicitud para obtener la condición de beneficiario no hubiesen rebasado el plazo de 6 meses desde la fecha de expedición, comprobándose de oficio si se encuentran o no al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe.

- Procedimiento extraordinario:

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la OGS, podrán realizarse pagos anticipados o pagos a cuenta de la subvención pudiendo ser hasta del 50 por 100 de la subvención concedida como máximo.

El anticipo de la subvención concedida deberá solicitarse por la entidad beneficiaria de la subvención, una vez se haya notificado la concesión de la misma, indicando el porcentaje solicitado dentro del límite recogido en el párrafo anterior. El escrito de solicitud de anticipo deberá contener la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, comprometiéndose, bien a completar la financiación necesaria para el desarrollo del programa propuesto inicialmente o, en su caso, a la reformulación del mismo, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Además los solicitantes deberán

incluir la referencia al cumplimiento de ser una de las entidades establecidas en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2º.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

- Procedimiento General:

Ya que el pago se realizará previa justificación, no procederá la exigencia de garantías.

- Procedimiento extraordinario:

Conforme a lo establecido en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, quedan exonerados de la constitución de garantía "Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación Internacional." Igualmente, quedarán exoneradas las entidades que cumplan el resto de los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento mencionado.

DÉCIMOQUINTA. - JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

De conformidad con el art. 31 de la OGS el plazo para la presentación de la justificación de la subvención será de un mes desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el 31 de enero de 2021, siendo esta fecha límite e improrrogable. El lugar de presentación de la documentación sobre acciones del proyecto a justificar es en el Registro de la ALEF.

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO, según lo establecido en la LGS y su Reglamento General de desarrollo, el art. 32.2 de la OGS establece que la justificación de las subvenciones podrá realizarse conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto.

Siendo esta la modalidad que regirá la presente convocatoria, conforme al art. 33 de la OGS, estará formada, como mínimo, por la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica justificativa** de la realización del proyecto subvencionado según modelo que figura como **Anexo VII**. Dicha memoria deberá contener:
 - Descripción de todas y cada una de las actividades realizadas e incluidas en el proyecto subvencionado.
 - Descripción de los objetivos y resultados obtenidos.
 - Calendario de las actividades realizadas.
 - Características de las personas participantes, asistentes o destinatarias.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Diputación Autónoma
**AGENCIA LOCAL
EMPLEO Y FORMACIÓN**



- Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo del proyecto de actividades y su relación con la entidad.
- Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de los fondos para el desarrollo del proyecto subvencionado (preferiblemente mediante material gráfico o fotográfico)

2. Memoria económica justificativa:

- Totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, así como su importe (considerando los impuestos y otros tributos que hubieran de ser satisfechos), incluidos los no subvencionados.
- Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención municipal de esta convocatoria, con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras fuentes de financiación, los requisitos de justificación se acreditarán exclusivamente respecto de los fondos procedentes de la subvención o ayuda concedida por el ALEF. Respecto del resto de las aportaciones, si existieran, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas, o entidades de derecho privado, que hayan financiado el programa, proyecto o actividad.
- Desviaciones ocurridas en el presupuesto.
- Detalle de los gastos de personal con contrato laboral.
- Relación de facturas abonadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de las actividades realizadas dentro del proyecto.

La ALEF requerirá a las entidades beneficiarias de la subvención la presentación de la siguiente documentación:

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación presentada por la entidad en la cuenta justificativa simplificada (Anexo VII), al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

De la descripción del concepto facturado debe deducirse si es o no un gasto subvencionable. Si no es así, la entidad beneficiaria deberá remitir junto a la factura una breve explicación sobre los conceptos señalados en la misma.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2020, se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

20 SEP 2020

LA JEFATURA DE LA INTERIOR DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA
C/Gran Vía s/n, 41013 Sevilla, España

Las facturas o documentos justificativos del gasto han de ser originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- a) Número y en su caso serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa. Será obligatoria, en todo caso, la expedición en series específicas de las siguientes facturas:
- Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5 del Reglamento, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.
 - Las rectificativas.
 - Las que se expidan conforme a la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social y domicilio completo, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF), tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación, esta última deberá coincidir con el beneficiario de la subvención.
- d) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como esta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- e) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, impuesto sobre el valor añadido, retenciones a cuenta y otros.
- f) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- g) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- h) En el caso de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CD, de 28

de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

De la descripción del concepto facturado debe deducirse si es o no un gasto subvencionable. Si no es así, la entidad beneficiaria deberá remitir junto a la factura una breve explicación sobre los conceptos señalados en la misma.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que, en su caso, se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2020, se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral, deberán presentarse recibos de nómina, documentos TC1 y TC2, modelo 111 y 190, y justificantes de pagos de dichas nóminas, pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC1 y TC2 el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad en los documentos originales.

En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

En el caso de aportar como comprobante de gasto abono transporte nominativo, éste se admitirá como justificantes únicamente cuando corresponda a gastos de transporte de personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que consten los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y el sello del / de la representante legal de la entidad.

En el caso de aportarse billetes de metro, tren y autobús acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación del/ de la representante legal de la entidad en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

20 SEP 2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
MADRID
Consejería de Empleo y Formación

Para la justificación de los gastos de publicidad y difusión, estos deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas, a las que se acompañará el correspondiente documento justificativo de pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital la publicidad realizada en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en que se publicó. En el supuesto de inserciones en prensa ha de presentarse fotocopia de las mismas, en la que quede constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención concedida.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma, acreditando tal circunstancia mediante la firma y sello de la empresa que emita la factura. No se admitirán como justificantes facturas por importe superior a 2.500,00 € cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con el mismo comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma. Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque, así como justificante bancario de haber sido pagado.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a la aprobación de la cuenta justificativa y, de ser favorable, serán estampillados mediante sello indicando "gasto subvencionado por el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación".

Presentada la justificación en plazo, si el Organismo Autónomo apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Presentada y subsanada, en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, por el Organismo Autónomo, se realizarán las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días.

Realizado todo lo anterior, la ALEF remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención General Municipal para realizar informe. En el caso de que dicho informe observara nuevas deficiencias, podrá efectuarse un nuevo requerimiento para subsanación.

Una vez que la entidad haya subsanado las observaciones señaladas por el órgano fiscalizador, el servicio gestor formulará nuevo informe, remitiendo el expediente a la Intervención General para su correspondiente fiscalización:

1. Si el informe fiscal es **positivo**, la ALEF elevará el expediente a la Junta de Gobierno para que apruebe la cuenta justificativa.
2. Si el informe fiscal es **negativo**, total o parcialmente, porque se acreditara la falta de justificación total o parcial de la subvención concedida, la ALEF elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para que declare la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención indebidamente justificada.

DÉCIMOSEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

A) Al amparo del artículo 14 de la LGS:

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se

instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

DÉCIMOSEPTIMA. - CAUSAS DE REINTEGRO

Según establece el artículo 41 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones:

No se realizará el pago efectivo de la subvención o se procederá al reintegro de las cantidades percibidas a las que se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Renuncia del interesado.
- g) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones.

DÉCIMONOVENA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se establece como sistema de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas la celebración de reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la ALEF.

VIGÉSIMA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto de la convocatoria como de la resolución de la concesión, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS. Igualmente, la presente convocatoria se publicará, para su consulta, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe y en la página web de la ALEF (<http://alefgetafe.org>).

VIGÉSIMOPRIMERA. - RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como el Título IV de la LGS y al Título IV de su reglamento. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LPAC.

VIGÉSIMOSEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, publicada en el BOCM de 13 de mayo de 2013, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente le será de aplicación la normativa europea en materia de competencia.

En Getafe,
EL TSAE JEFE DE SECCIÓN

TOMAS
GARCIA
GOMEZ - 07521489Y
07521489Y

Firmado
digitalmente por
TOMAS GARCIA
GOMEZ - 07521489Y
Fecha: 2020.09.30
13:00:25 +02'00'

Elévese al órgano competente para resolver,
PRESIDENTA AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

52975409S
GEMA
CÁCERES (R:
P7800001E)
P7800001E)

Firmado digitalmente
por 52975409S GEMA
CÁCERES (R:
P7800001E)
Fecha: 2020.09.30
13:22:56 +02'00'



Empleo



AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Expte. n.º 28/20



Documento nº 17
AGENCIACIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE GETAFE

30 SEP 2020

LA JEFE/CA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

Anexo I- Solicitud de subvención

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A _____ PARA LA
REALIZACIÓN DE _____ DURANTE
EL AÑO _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

- Denominación: _____
- Domicilio: _____
- C.P.: _____ Localidad: _____
- Teléfono: _____ CIF: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Nombre y Apellidos: _____
- N.I.F.: _____ Cargo: _____

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

- Año de constitución: _____ Nº Registro CAM/NACIONAL: _____
- Nº inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Getafe: _____
Nº de personas socias: _____
- Objeto de la Entidad: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

- Titular Destinatario/a: _____
- Domicilio: _____
- Localidad: _____ C.P.: _____
- Correo electrónico: _____

CUANTIA SOLICITADA:

- Programa, proyecto actividades y servicios: _____ €

TOTAL CUANTIA SOLICITADA: _____ €

Getafe, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

(Poner sello entidad)

Conociendo las Bases de la Convocatoria, me someto a las mismas y acepto las obligaciones que pudieran correspondernos como beneficiarios de la subvención y facilitar la información y documentación que se solicita.

30 SEP 2020

IMPRESA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

Anexo III. Descripción del proyecto a subvencionar

NOTA: (OBLIGATORIO COMPLETAR TODOS LOS PUNTOS. SI EL ESPACIO NO FUERA SUFICIENTE SE PODRÁN ACOMPAÑAR CON HOJAS ANEXAS).

Denominación de la convocatoria: _____

Nombre de la entidad: _____

Proyecto a subvencionar: _____

1. OBJETIVOS DEL PROYECTO (Describir los objetivos perseguidos, actividades a desarrollar, las necesidades detectadas que se tratan de satisfacer y colectivos destinatarios, especificando si todas o algunas de las actividades se dirigen sólo a personas socias o a toda la población)

Denominación de la convocatoria: _____

Nombre de la entidad: _____

Proyecto a subvencionar: _____

2. METODOLOGÍA A EMPLEAR. (Planificación, calendario de actuación, recursos humanos a utilizar señalando el personal voluntario, colaboraciones y grado de implicación de otras entidades)

3. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN (Se describirán las medidas previstas por la entidad para el análisis de la consecución de los objetivos perseguidos y la idoneidad de las actividades realizadas al efecto, así como las fórmulas de auto-evaluación previstas)



PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCION

CONCEPTO GASTOS PREVISTOS	IMPORTE	FINANCIACION PREVISTA	IMPORTE
Gastos de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral).....€	Subv. prevista en la presente convocatoria.....€
Gastos de material de oficina (no inventariable).....€	Otras subvenciones (especificar organismos)€
Material didáctico.....€	€
Gastos material talleres (no inventariable).....€	€
Gastos comida, alojamiento y representación.....€	€
Gastos transporte o desplazamiento.....€	Fondos propios.....€
Gastos pólizas seguros personal voluntario.....€	€
Servicios profesionales (gastos personal devengados en concepto de actividad profesional).....€	Otras fuentes de financiación (especificar)€
Gastos de alquiler de sede social€	€
Suministros.....€	€
Otros (describir, siempre que se trate de gastos corrientes subvencionables por la convocatoria)€	€
Gastos inventariables€	€
€	€
TOTAL€	€

Getafe, a _____ de _____ de 20 ____
Firma

20 SEP 2010
 LA ALCALDESA DE GETAFE
 CONCEPCION MARIANO YLLERA
 CONCEPCION MARIANO YLLERA



AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Documento aprobado por acuerdo de JUNTA de GOBIERNO de:



Empleo



AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

30 SEP 2020

LA PRESIDENTA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

ANEXO IV. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D./D^a _____
_____ en calidad de Secretario/a de la entidad _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que D./D^a _____

como (1) _____ ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado en razón de (2) _____ para solicitar al Ayuntamiento de Getafe la Subvención para _____, para _____

SEGUNDO.- Que la Junta Directiva de la citada Entidad está formada por:

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>DOMICILIO</u>
---------------	--------------	------------	------------------

Que dichos cargos fueron nombrados mediante acuerdo de fecha figurando Inscritos en el registro correspondiente. Que el número de personas socias de la entidad es de _____

En Getafe a ____ de _____ de _____

El Secretario/a de la entidad

(1) Cargo que ocupa en la entidad.

(2) Estatuto, Poder Notarial o Acuerdo de Junta Directiva, etc.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
**AGENCIA LOCAL
EMPLEO Y FORMACIÓN**



ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dña. -----

en calidad de Presidente/a de la entidad _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Getafe.

SEGUNDO.- Que {Marcar con una X la casilla que proceda)

El proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas para el presente ejercicio.

El proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas para el presente ejercicio, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

No se ha presentado ni se presentará el mismo proyecto para otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe para el año 2020.

En Getafe a ___ de _____ de ___ _

El Presidente/a de la entidad



Empleo



AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Resolución aprobada por el Pleno de la JUNTA de Gobierno de:

30 SEP 2020

LA JEFE DE LA OFICINA DE LA JEFE DE LA OFICINA DE

Concepción Muñoz Yifera

ANEXO VII CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

(Este documento no se presentará con la solicitud, sino en el momento de la justificación)

Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha: _____

Denominación de la convocatoria: _____

Entidad: _____

Denominación del proyecto: _____

1.- MEMORIA TÉCNICA

1) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS



Empleo



AGENCIA LOCAL DE
EMPLEO Y FORMACIÓN

1.- MEMORIA TÉCNICA

II) DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

III) CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS



Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
del GOBIERNO de:



30 SEP 2020

LA JEFE DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DEL AYUNTAMIENTO

Concepción Muñoz Yllera

1.- MEMORIA TÉCNICA

IV) **CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES, ASISTENTES O DESTINATARIAS**

V) **RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE SE HA CONTADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES Y SU RELACIÓN CON LA ENTIDAD**

VI) **JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO. (PREFERIBLEMENTE MEDIANTE MATERIAL GRÁFICO O FOTOGRÁFICO)**



AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

Empleo



**AGENCIA LOCAL DE
EMPLEO Y FORMACIÓN**

1.- MEMORIA TÉCNICA

VII) OTROS

(Nota: En caso de ser insuficiente el espacio, se incorporarán cuantas páginas sean necesarias. Se podrán incluir fotos, material gráfico, publicidad)

2. MEMORIA ECONÓMICA:

I. ESTADO REPRESENTATIVO DE GASTOS E INGRESOS

CONCEPTO GASTOS REALIZADOS	IMPORTE	FINANCIACION DEL PROYECTO	IMPORTE
Gastos de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral).....€	Subvención obtenida en la presente convocatoria.....€
Gastos de material de oficina (no inventariable).....€	Otras subvenciones obtenidas (especificar organismos)€
Material didáctico.....€	€
Gastos material talleres (no inventariable).....€	€
Gastos comida, alojamiento y representación.....€	€
Gastos transporte o desplazamiento.....€	€
Gastos pólizas seguros personal voluntario.....€	Fondos propios.....€
Servicios profesionales (gastos personal devengados en concepto de actividad profesional).....€	€
Gastos de alquiler de sede social€	Otras fuentes de financiación (especificar)€
Suministros.....€	€
Otros (describir, siempre que se trate de gastos corrientes subvencionables por la convocatoria)€	€
Gastos inventariables:€	€
€	€
TOTAL.....€	TOTAL.....€

II. DESVIACIONES ACAECIDAS SOBRE EL PRESUPUESTO:

LA SECRETARÍA GENERAL DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE GETAFE

30 SEP 2020



AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

Despliegue de servicios
de apoyo técnico

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

O. A. Agencia Local de Empleo y Formación

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif.): 529492

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria aquellas entidades sin ánimo de lucro, incluidas las pertenecientes a la economía social, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, además reúnan los requisitos generales y específicos que constan en el apartado 5.º de la convocatoria.

Segundo. *Objeto.*—De acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación convoca subvenciones correspondientes al año 2020, destinadas a financiar proyectos realizados por entidades sin ánimo de lucro y de la economía social durante el ejercicio 2020. Los proyectos han de estar enfocados a conseguir la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas dentro del término municipal de Getafe, incluyendo acciones de las contempladas en la base 3.ª de esta convocatoria, prioritariamente empadronadas en el municipio de Getafe, e inscritas en la Agencia de Colocación de la ALEF.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de abril de 2013, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 13 de mayo de 2013.

Cuarto. *Cuántía.*—El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 120.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 241 480.00 denominada “a familias e instituciones sin fines de lucro”.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada de la ALEF o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles (artículo 30.2 LPAC 39/2015), contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Los proyectos subvencionables son los recogidos en el apartado 3.º de la convocatoria.

En Getafe, a 22 de octubre de 2020.—La presidenta del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación, Gema Cáceres Martín.

(03/28.437/20)





Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA



Ayuda ?

- Inicio
- Convocatorias
- Suscripción de alertas
- Concesión de subvenciones y ayudas
- Concesión de ayudas de estado
- Infracciones muy graves y sanciones

Información General

■ Título de la convocatoria MEJORA EMPLEABILIDAD DE COLECTIVOS SOCIALES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN, expte ALÉF 28/20.		■ Importe total a conceder 120,000.00 €	
■ Identif. 529492	■ Fecha de registro en BDNS 22/10/2020	■ Tipo de ayuda SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	■ Subvención con convocatoria Si
■ Beneficiarios PERSONAS JURÍDICAS QUE NO DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONÓMICA PERSONAS FÍSICAS QUE NO	■ Actividad económica del beneficiario Otras actividades asociativas	■ Regiones de destino ES30 - COMUNIDAD DE MADRID.	■ Finalidad FOMENTO DEL EMPLEO
■ Órgano convocante GETAFE ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN		■ Dirección electrónica del órgano convocante http://bocm.es	
■ Título de las Bases reguladoras ORDENANZA GRAL REG.BASES SUBV.COMPET		■ Dirección electrónica de las bases reguladoras http://bocm.es	

Información sobre la Solicitud

■ ¿El extracto de la convocatoria se publica en el diario oficial? No	■ ¿Se puede solicitar indefinidamente? No
■ Fecha de inicio del periodo de solicitud	■ Fecha de finalización del periodo de solicitud FIN VIGENCIA CONVOCATORIA

FIN VIGENCIA CONVOCATORIA